

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

La Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, el día 11 de diciembre de 2015, ha dictado la siguiente resolución relativa a la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento:

Decreto.-Resultando que la utilización de las tecnologías de la información tendrá las limitaciones establecidas por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, respetando el pleno ejercicio por los ciudadanos de los derechos que tienen reconocidos y ajustándose a principios como el principio de responsabilidad y calidad en la veracidad y autenticidad de las informaciones y servicios ofrecidos por las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, principio de accesibilidad a la información y a los servicios por medios electrónicos, principio de transparencia y publicidad del procedimiento.

Resultando que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de “sede electrónica”, justificado por “la necesidad de definir claramente la “sede” administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad”.

Resultando que el artículo 8.2.b de la LAECSP dice que “La Administración General del Estado garantizará el acceso de todos los ciudadanos a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios (...) Puntos de acceso electrónico, consistentes en sedes electrónicas creadas y gestionadas por los departamentos y organismos públicos y disponibles para los ciudadanos a través de redes de comunicación (...)”.

Considerando que la Administración Local, que también debe disponer de sedes electrónicas, deberá contar con estos puntos de acceso electrónico creados y gestionados por el organismo y puestos a disposición de los ciudadanos a través de las redes de comunicación.

Resultando que el artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como “aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias”.

Resultando que el artículo 10.3 de la LAECSP recoge que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Considerando que el legislador deja patente que será cada Administración Pública la encargada de determinar los instrumentos de creación de las sedes electrónicas siempre y cuando cumplan los principios antes mencionados. Así, al no estar expresamente determinado si es necesario o no una disposición general, la Administración goza de libertad para determinar dicho instrumento. Pudiendo utilizar desde un acto administrativo hasta una disposición general.

Especial referencia cabe realizar al principio de publicidad que alude a la necesidad de publicar el instrumento regulador de la sede electrónica del Ayuntamiento. El cumplimiento de dicho principio se solventa con la publicación del texto íntegro del Decreto regulador en el Boletín Oficial de la Pro-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

vincia de Ciudad Real, así como en la propia sede electrónica dando cumplimiento a otros principios como el de accesibilidad y disponibilidad.

Considerando que el artículo 4 del R.D. 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, determina que se realizarán a través de sedes electrónicas todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración Pública o de los ciudadanos por medios electrónicos.

Considerando que la normativa reguladora establece el contenido mínimo y servicios a disposición de los ciudadanos que debe figurar en la sede electrónica:

Considerando que el artículo 7 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre estipula que:

“1. El establecimiento de una sede electrónica conllevará la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma. El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración Pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última.

Considerando que el órgano competente para aprobar el instrumento regulador de la sede electrónica, la Ley de Bases de Régimen Local regula en el artículo 21 dice que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La administración municipal.

- Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente he resuelto:

Primero.-Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomelloso con las siguientes características:

a) **Ámbito:** El ámbito de aplicación de la sede será la totalidad de los procedimientos tramitados en esta entidad local.

b) **Dirección electrónica:** La dirección electrónica de referencia de la sede será:
<https://sede.tomelloso.es> .

c) **Titular:** Será titular de la sede electrónica el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

d) Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

Para el acceso electrónico, a través de internet, con las características definidas en la presente resolución.

Para la atención presencial, las instalaciones municipales, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la atención telefónica, se expresarán los números de teléfono y fax en la sede.

e) **Gestión de los contenidos:**

Será responsable de la coordinación de los procedimientos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, el Departamento de Administración Electrónica y Contratación.

Será responsable de la gestión de cada uno de los procedimientos, el Departamento titular del mismo.

f) **Gestión tecnológica:**

La gestión tecnológica de las infraestructuras y aplicaciones, así como, la definición del diseño y la estructura de presentación de los contenidos corresponderá al Departamento de Administración Electrónica y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

g) Medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias:

- Para el acceso electrónico, a través de la sede electrónica municipal.
- Para el acceso presencial, el propio Ayuntamiento, a través de un buzón de quejas y sugerencias.

Las quejas formuladas conforme a lo previsto en este artículo no tendrán, en ningún caso, la calificación de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer aquellos que en se consideren interesados en el procedimiento.

Segundo.-Prestar los servicios de la sede electrónica las veinticuatro horas del día, todos los días del año, exceptuando causas de fuerza mayor.

En los casos de interrupción de los servicios prestados por medio de la sede electrónica, se informará a los ciudadanos con la máxima antelación posible, por medio de la misma sede u otro medio que se considere adecuado, indicando, en su caso, cuáles son los medios alternativos de acceso disponibles salvo excepciones puntuales imposibles de prever.

Tercero.-Dar acceso a los contenidos y servicios recogidos en el anexo I de esta resolución. En dicho anexo, a su vez, se recogen otros contenidos y servicios distintos de los establecidos por la normativa que, a su vez, ofrece la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomelloso.

Mediante resolución de Alcaldía, se podrá modificar el anexo I de este Decreto para incluir nuevos servicios y contenido, modificar los existentes o, en su caso, suprimirlos. Todo ello con sujeción a lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y su normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

Cuarto.-Utilizar por la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomelloso para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos sistemas de firma electrónica avanzada y reconocida basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente.

Quinto.-Establecer como responsables de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos y de las entidades públicas y privadas en la sede electrónica a los titulares de la unidad administrativa competente y se corresponderá con las competencias que tengan legalmente atribuidas.

Sexto.-Crear el tablón de anuncios o edictos electrónico en la sede electrónica en las siguientes términos:

a) El acceso al tablón de anuncios o edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

b) Los actos y comunicaciones que, en virtud del procedimiento administrativo, norma jurídica o resolución judicial, deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos, se publicarán también en la sede electrónica del Ayuntamiento, por lo que su publicación tendrá carácter complementario. En los casos en que se considere oportuno y legalmente posible, la publicación en tablón de anuncios o edictos podrá ser sustituida por la publicación en la sede electrónica, advirtiéndose de ello en el espacio físico actualmente destinado a tablón de anuncios.

Por resolución de Alcaldía se podrán determinar aquellos anuncios o edictos que solo se publicarán en el tablón electrónico. En este caso, en la sede electrónica se podrán consultar la relación de anuncios o edictos que solo se publicarán en el tablón electrónico.

Dicha resolución comenzará a producir efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) El tablón dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad, la disponibilidad y la conservación de su contenido, en los términos previstos en la normativa sobre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d) El tablón de anuncios o edictos electrónico se podrá consultar a través de la sede electrónica, desde terminales instalados en dependencias municipales y desde aquellos otros canales de acceso electrónico que, en su caso, se determinen. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta efectiva.

e) El tablón de anuncios o edictos electrónico estará disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. En caso de que por razones técnicas no estuviera disponible en algún momento, se informará a los usuarios a la mayor brevedad posible, tanto de esta circunstancia como, en su caso, de los medios alternativos disponibles para efectuar la consulta.

Los cauces presenciales recogidos en el punto cuarto de este artículo sujetaran su disponibilidad a los horarios de apertura y cierre de los locales en los que se encuentren situados.

Séptimo.-Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tomelloso, a 14 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa.

ANEXO I

CONTENIDOS Y SERVICIOS

- Modalidades de iniciación de los procedimientos.
- Acceso a la normativa local sobre Administración Electrónica.
- Calendario de tributos y pagos.
- Catálogo de trámites.
- Acceso a la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Acceso al compendio de normativa municipal.
- Acceso al Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Acceso a la consulta de los extractos de las actas de los Plenos y de las Juntas de Gobierno Local.
- Información urbanística.
- Interrupciones del servicio.
- Acceso a la web oficial del Ayuntamiento.
- Acceso directo a boletines oficiales.
- Acceso al Punto de Información.
- Mapa de la sede electrónica.
- Sistema de verificación de los certificados de la sede.
- Relación de sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la sede.
- Información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.
- Acceso al enlace para la formulación de sugerencias y quejas.
- Tablón electrónico de anuncios o edictos.
- Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la sede.
- Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- Indicación de la fecha y hora oficial.
- Acceso a la Plataforma de Facturación Electrónica.
- Acceso al tablón edictal de sanciones de tráfico.

Anuncio número 6774

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>